

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Quinta

En el procedimiento ordinario n.º 35/05 seguido en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. William Leonardo Ruiz Álvarez, en ignorado paradero, y seguido contra el Ministerio de Interior sobre reclamación daños y perjuicios a víctimas de terrorismo, con fecha 16 de mayo de 2005, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de William Leonardo Ruiz Álvarez, previa anotación en los libros correspondientes, notificándose la presente resolución al recurrente mediante su publicación en el B.O.E.—Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados al margen citados.»

Haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 2 de junio de 2005.—El Secretario judicial, D. Luis Martín Contreras.—33.331.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ARCHIDONA

##### Cédula de notificación

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 34/04 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona a instancia de Don Daniel Jesús Ruano Ariza contra el Ministerio Fiscal y Doña Alina María Guerrero Daza, se ha dictado la sentencia que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

##### Sentencia

En Archidona, a diez de septiembre de 2004.

Vistos por Doña María del Carmen Cañadas Moral, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona los presentes Autos de Separación Matrimonial Contenciosa seguidos con el n.º 34/04, a instancia de Don Daniel Jesús Ruano Ariza representado por el Procurador de los Tribunales Don Manuel Checa Sevilla, bajo la dirección del Letrado Don Manuel Fernández Molina contra Doña Alina María Guerrero Daza, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Primero.—Estimar la demanda de separación matrimonial instada por el Procurador Don Manuel Checa Sevilla en nombre y representación de Don Daniel Jesús Ruano Ariza, contra Doña Alina María Guerrero Daza, en situación de rebeldía procesal, y el Ministerio Fiscal declarando

en consecuencia la separación de los cónyuges Doña Alina María Guerrero Daza y Don Daniel Jesús Ruano Ariza acordando las medidas siguientes:

A) La patria potestad del menor Juan Manuel será ejercida conjuntamente por ambos progenitores.

B) La guarda y custodia del menor corresponderá a Doña Alina María Guerrero Daza.

C) El régimen de visitas, comunicación y estancias de Don Daniel Jesús con el hijo menor, de carácter subsidiario, que podrá ser flexibilizado si existiere acuerdo entre los padres será el siguiente:

C1. Hasta tanto no conste acreditada su residencia en España, los períodos de estancia del menor para con el padre serán de la 2/3 partes de todas las vacaciones escolares de forma que los 2/3 primeros corresponda la compañía del hijo menor al padre en los años impares y los últimos 2/3 en los años pares.

C2. En el momento en el que dicha situación excepcional cese, de forma que por cambio de residencia del menor o por otras circunstancias pueda hacerse efectiva una mayor relación de este con el demandante el régimen será sustituido por el determinado en el último párrafo del fundamento de derecho cuarto de la presente resolución.

D) La atribución del uso de la vivienda familiar sita en la calle Cervantes, n.º 1, de la localidad de Cuevas de San Marcos y ajuar familiar a Don Daniel Jesús Ruano Ariza.

E) Se establece la obligación de Don Daniel Jesús de abonar para atender a las necesidades de alimentación, vestido y educación de su hijo una pensión de 300 euros que se abonarán mensualmente y será actualizada cada año de conformidad con el I.P.C. fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

F) La disolución el régimen económico matrimonial.

Segundo.—No se efectúa expresa imposición de las costas causadas, soportando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil que corresponda para su anotación.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación para su resolución ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Librese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Doña Alina María Guerrero Daza, extiendo y firmo la presente.

Archidona, 7 de febrero de 2005.—El/la Secretario.—33.176.

#### MADRID

Don Antonio Martínez Romillo Roncero, Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de quiebra de la mercantil Mundophone

Spain International, S.L., bajo el n.º 1196/2003, en los que es Juez Comisario doña Pilar Álvarez Laguna y Depositario don Luciano Carazo González, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 16 de septiembre de 2005, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores del quebrado Mundophone Spain International, S.L. y a aquellas personas que puedan tener interés.

Y para que conste y sirva de notificación, se extiende el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en un periódico de tirada nacional.

Madrid, 20 de mayo de 2005.—El Juez.—El/la Secretario.—33.274.

#### MÁLAGA

##### Cédula de notificación y emplazamiento

Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Málaga.

Por resolución de fecha 2 de marzo de 2005 en el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria n.º 1009/2004 se ha acordado la publicación de la denuncia de fecha 5 de diciembre de 2003, efectuada por Don José Francisco Vidal Salva, por el extravío del cheque bancario a nombre de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga, por importe de 10.229,05 euros, de la entidad Sa Nostra, Caixa de Balears, cuenta n.º 205109379322100068, serie n.º 0670975, sin poderse precisar el lugar exacto del extravío, para que en el plazo de treinta días pueda comparecer el tenedor del mismo y formular oposición.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Málaga, 2 de marzo de 2005.—El/la Secretario.—33.272.

#### TOLEDO

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1019/2005, por auto de fecha 22 de abril de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Calzados Sandri, Sociedad Limitada» con domicilio en Calle Ramón y Cajal, 27, de Portillo de Toledo y cuyo centro de principales intereses coincide con el indicado.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «ABC» de Toledo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Toledo, 22 de abril de 2005.—La Secretario Judicial.—33.246.

#### TORRIJOS

Doña Ana Belén Gómez Dorado, Juez de Primera Instancia número 2 de los de Torrijos,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 230/2005, se sigue a instancia de Inés Moreno López, expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Moreno López, natural de Escalonilla, quien se ausentó de su último domicilio en 1936, no teniéndose de él noticias desde 1937, ignorándose su paradero.

Lo que se hace publico para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Torrijos, 3 de mayo de 2005.—El/la Juez.—El/la Secretario.—33.773. 1.ª 16-6-2005

#### VERÍN

##### Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 121/04, seguido en este Juzgado de Instrucción número 1 por lesiones en agresión, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Verín a uno de junio de 2005.

Doña Purificación González López, Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Verín y de su partido, ha visto la causa seguida por falta de lesiones en agresión, interviniendo en calidad de denunciantes don Manuel Castro Requejo y don Juan Ramón Álvarez Álvarez, defendidos por el Letrado Sr. Taboada González, y como denunciado don Joseph Albert Rivero Pérez, como perjudicado comparece la Fundación Pública Hospital Verín, representada por la Procuradora Sra. Taboada González, todo ello con intervención del Ministerio Fiscal.

Siguen antecedentes de hecho, hechos probados y fundamentos de derecho.

##### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Joseph Albert Rivero Pérez, como autor de dos faltas de lesiones en agresión, a la pena de multa de dos meses por cada una de las faltas, con una cuota diaria de 12 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de no satisfacer la multa, voluntariamente o por vía de apremio, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Asimismo, el condenado deberá indemnizar a don Manuel Castro Requejo en la cantidad de ciento cincuenta euros por las lesiones sufridas y en quinientos sesenta euros a don Juan Ramón Álvarez Álvarez.

El condenado Joseph Albert abonará a la Fundación Hospital Verín en las siguientes cantidades, 265,04 euros por atención médica a Juan Ramón y 265,04 euros por atención médica a Manuel.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes, a los perjudicados y al Ministerio Público.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, conforme al artículo 976 de la LECr, en el término de cinco días, a partir de su notificación ante este Juzgado, y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial de Ourense.

Así, por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a través del Boletín Oficial del Estado, a don Joseph Albert Rivero Pérez, expido y firmo la presente en Verín, a dos de junio de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.—33.319.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 18/2005, por auto de 23 de marzo de 2005 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Construcciones Palomar Zafra, S.L., con domicilio en Polígono Los Olivares, ampliación de la calle Mancha Real, parcela 9, nave 8 de Jaén, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Jaén.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en los periódicos de mayor tirada de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Jaén, 23 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.—33.297.

#### MADRID

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid se sigue Concurso Voluntario número 39/04, a instancia de la entidad «Industrias Gráficas Omnia, S.A.», representada por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Pérez de Villegas Trillo Figueroa, en el que recayó Auto de fecha 24 de mayo de 2005, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara finalizada la fase común del procedimiento concursal de la entidad “Industrias Gráficas Omnia, S.A.” con CIF A-28314730 y domicilio en Madrid, calle San Eustaquio, número 4.

Se acuerda la apertura de la fase de liquidación y la formación de la Sección quinta del Concurso.

Se declara la disolución de la sociedad, cesando en sus funciones los administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal, integrada por el Abogado don Jesús Verdes Lezana, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 19, 2º, de Madrid, el Economista don Alejandro Latorre Atance, con domicilio actual en la calle Pradillo, número 5, de Madrid, y el Auditor de Cuentas don Juan Carlos Bustamante Menéndez, con domicilio en la calle Capitán Haya, número 58, 4º G, de Madrid

Se acuerda la formación de la Sección sexta de calificación del concurso, concediéndose el término de 10 días, a contar desde la última publicación que se efectúe de esta resolución, para que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, 24 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial.—32.899.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a diligencias preparatorias núm. 11/38/04, seguido por un presunto delito de «abandono de destino» a Miguel Ángel Rodríguez Collado, nacido en Madrid, el día 18 de abril de 1985, hijo de Antonio y de Ángela, y con DNI 47.287.238, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, núm. 5 de Madrid, bajo apercibimiento, si no la verificara, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura y, con las seguridades convenientes, le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 6 de junio de 2005.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero, Salvador Rodríguez González.—32.974.

#### Juzgados militares

Hace saber: Que por Resolución de este Juzgado en el procedimiento, diligencias preparatorias n.º 42/09/05, seguidas a Luis Lozano Marrón, por abandono de destino, debe presentarse en este Juzgado, sito en c/ Fray Luis de León, n.º 7, 2.ª planta, de Valladolid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 6 de diciembre de 2004.—La Juez Togado Militar Territorial n.º 42, Pilar Prieto de las Heras.—32.990.

## ANULACIONES

#### Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la Requisitoria interesada respecto al soldado Militar de Tropa Profesional D. Jonathan Montes Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 48.961.910-Q, hijo de José y de Isabel, natural de Barcelona, nacido el 9-06-82 y de profesión Militar y último domicilio en la calle Batalla de San Quintín, número 2, piso 3, puerta B, de Dos Hermanas (Sevilla), destinado en el Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, inculcado en las Diligencias Preparatorias 52/37/04, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de junio de 2005.—El Juez Togado, D. Ricardo Cuesta del Castillo.—33.328.

#### Juzgados militares

Por la presente se deja sin efecto la Requisitoria interesada respecto al soldado Militar de Tropa Profesional D. Jonathan Montes Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 48.961.910-Q, hijo de José y de Isabel, natural de Barcelona, nacido el 9-06-82 y de profesión Militar y último domicilio en la calle Batalla de San Quintín, número 2, piso 3, puerta B, de Dos Hermanas (Sevilla), destinado en el Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, inculcado en las Diligencias Preparatorias 52/01/05, por haber sido habido.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de junio de 2005.—El Juez Togado, D. Ricardo Cuesta del Castillo.—33.329.